

**"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"**  
**"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**  
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 057-2024-MPMN**

Moquegua, 22 de febrero de 2024.

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":**

**VISTO**, en "Sesión Ordinaria" del 21-02-2024, el Dictamen N° 01-2024-COSCSCDC-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Administración y Control Institucional; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, mediante Carta N° 0029-2024-D.E/FDM, la Abog. Rosmary B. Silva Acevedo, Directora Ejecutiva del FDM, indica que el Fondo de Desarrollo de Moquegua, es una Asociación Civil que se constituyó en cumplimiento de lo dispuesto en el Acta Final de la Mesa de Diálogo con la empresa minera Anglo American Quellaveco, el 9 de agosto de 2012, con la finalidad de promover y fomentar el bienestar social y desarrollo sostenible de la Región Moquegua, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida y bienestar de la población, con la intervención de actividades científicas y educativas, en ese sentido el Consejo Directiva del Fondo de Desarrollo de Moquegua, priorizó la adquisición de un (01) cargador frontal para el cumplimiento de lo ordenado por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA para la disposición de residuos sólidos en el relleno sanitario ubicado en el km. 14+300 de la carretera Moquegua – Toquepala a 14 km, de la ciudad de Moquegua, por lo que mediante Proveído S/N de Alcaldía en fecha 22 de enero del 2024, se remite el expediente a la Gerencia Municipal para el trámite correspondiente;

Que, a través del Informe N° 030-2024-GSC/GM/MPMN, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 029-2024-SGSP-GSC-GM/MPMN, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Públicos, indicando que en cumplimiento a lo establecido por la OEFA, la Sub Gerencia de Servicios Públicos, solicitó la adquisición de un Cargador Frontal, con la finalidad de fortalecer los trabajos de tratamiento y disposición final de los residuos sólidos en el Relleno Sanitario de Moquegua, para lo cual se tomó como referencia la Guía de Diseño, Construcción, Operación, Mantenimiento y cierre de relleno sanitario mecanizado, elaborada por el Ministerio del Ambiente (MINAM), en su ítem 6.5 Operación de Maquinaria en el relleno sanitario, indica que se tiene 3 funciones básicas, que realiza el equipo mecánico, basados en el tipo y dimensión de la operación, el mismo equipo mecánica puede ser usado para más de una función. La versatilidad y la facilidad del manejo son consideraciones esenciales en la selección del equipo con la capacidad de uso en más de una función;



Que, con el Informe N° 33-2024-OCP/GA/MPMN, la Oficina de Control Patrimonial, remite el Informe Técnico, asimismo se solicita se eleve el proyecto de aceptación de la donación del bien mueble "Cargador Frontal", de propiedad de la Asociación del Fondo de Desarrollo de Moquegua, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, valorizado por la suma de S/. 1'200,000.00 (Un millón doscientos mil con 00/100 soles);

Que, el artículo 56° numeral 7) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son **bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan a su favor**; siendo que mediante el artículo 1621° del Código Civil, Decreto Legislativo N° 295, se define a la donación como el acto mediante el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 0229-2017-GM/MPMN, de fecha 12 de Octubre del 2017, se resuelve aprobar la "**DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES Y DONACIONES EFECTUADAS Y/O RECIBIDAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**", cuyo objetivo es establecer el ordenamiento administrativo, control, supervisión y responsabilidades en las unidades orgánicas, intervinientes en el otorgamiento de subvenciones y donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, asimismo es una herramienta técnica para establecer los procedimientos y condiciones que deben seguirse en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para el otorgamiento de Subvenciones y donaciones efectuadas o realizadas;

Que, para las actuaciones del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, estas se regirán de acuerdo al artículo 9° numeral 20) de la Ley N° 27972, donde se establece las Atribuciones del Concejo Municipal, como: "**Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad**", asimismo en su artículo 39°, establece que: "**Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.**", asimismo teniendo en consideración el numeral 9.4) del artículo 9° de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que modifica la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Almacenamiento y distribución de bienes muebles", y su modificatoria mediante la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, estando a ello es que se la decisión de aceptación de donación deberá ser resuelta por el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, mediante el Informe Legal N° 182-2024-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica, se declara procedente que el Órgano de Gobierno y la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, eleve al Pleno del Concejo Municipal, la donación incoado por el Fondo de Desarrollo de Moquegua a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de un (01) CARGADOR FRONTAL JOHN DEERE, MODELO 644K, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE MAQUINA 1BZ644KXTPD001623, vehículo valorizado en S/. 1,200.000.00 (Un millón doscientos mil con 00/100 soles), para su evaluación y aprobación de corresponder, mediante Acuerdo de Concejo; conforme a lo solicitado mediante en el Informe N° 33-2024-OCP/GA/MPMN, el Informe N° 030-2024-GSC/GM/MPMN, el Informe N° 023-2024-UOSME-GM/MPMN, y a lo establecido en el artículo 9° numeral 20), de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 Directiva para la Gestión de Almacenamiento y distribución de bienes muebles, y Directiva de Procedimientos para el Otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, a través del Dictamen N° 01-2024-COSCSCDC-MPMN, la Comisión Ordinaria de Administración y Control Institucional, propone al Pleno del Concejo que se apruebe vía Acuerdo de Concejo Municipal, la donación incoado por el Fondo de Desarrollo de Moquegua a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de un (01) Cargador Frontal JOHN DEERE, MODELO 644K, con número de identificación de maquina 1BZ644KXTPD001623, vehículo valorizado en S/. 1,200.000.00 (Un millón doscientos mil con 00/100 soles), conforme a lo solicitado mediante el Informe N° 33-2024-OCP/GA/MPMN, el Informe N° 030-2024-GSC/GM/MPMN, el Informe N° 023-2024-UOSME-GM/MPMN, y a lo establecido en el artículo 9° numeral 20), de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 Directiva para la Gestión de Almacenamiento y distribución de bienes muebles,



y Directiva de Procedimientos para el Otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 21-02-2024;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR**, en calidad de donación, un (01) Cargador Frontal JOHN DEERE, MODELO 644K, con número de identificación de maquina 1BZ644KXTPD001623, vehículo valorizado en S/. 1,200.000.00 (Un millón doscientos mil con 00/100 soles), a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por parte del Fondo de Desarrollo de Moquegua – FDM.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Servicios a la Ciudad, y Oficina de Control Patrimonial, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el presente Acuerdo de Concejo, a las áreas que correspondan para su conocimiento y fines convenientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE

